



**ESTATUTOS DEL COMITÉ ELECTOR**

**PREMIO MÉRITO AL DESARROLLO REGIONAL  
DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE  
“JUSCELINO KUBITSCHK”**



## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1. Objeto y fines.
- Artículo 2. Carácter bienal.
- Artículo 3. Duración.

## **CAPÍTULO II**

### **COMITÉ ELECTOR DEL PREMIO**

#### **SECCIÓN PRIMERA: FUNCIONES, COMPOSICION Y REUNIONES DEL COMITÉ ELECTOR DEL PREMIO.**

- Artículo 4. Naturaleza.
- Artículo 5. Competencia.
- Artículo 6. Composición.
- Artículo 7. Nombramiento.
- Artículo 8. Convocatoria de las reuniones.
- Artículo 9. Celebración de las reuniones.

#### **SECCION SEGUNDA: COMISIONES DEL COMITÉ ELECTOR DEL PREMIO.**

- Artículo 10. Comisión de Economía y Finanzas.
- Artículo 11. Comisión Social, Cultural y Científico.
- Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones.

#### **SECCION TERCERA: PRESIDENCIA Y SECRETARIA.**

- Artículo 13. Presidencia de Honor.
- Artículo 14. El Secretario.
- Artículo 15. Apoyo del Banco al Comité Elector del Premio.

#### **SECCION CUARTA: REGLAS DE BUEN GOBIERNO.**

- Artículo 16. Principios generales de actuación del Comité Elector del Premio.
- Artículo 17. Deber de diligencia.
- Artículo 18. Deber de lealtad.
- Artículo 19: Otros deberes.

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto y fines.**

1. Como símbolo de su misión y de los fines para los cuales ha sido constituido, el Banco Interamericano de Desarrollo (el “Banco”) establece el “PREMIO MÉRITO AL DESARROLLO REGIONAL DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE JUSCELINO KUBITSCHKEK” (el “Premio Juscelino Kubitschek” o el “Premio”).
2. El Premio Juscelino Kubitschek será otorgado a aquellas instituciones de los países miembros del Banco que hubieran colaborado de forma destacada y significativa con el desarrollo económico y social de los pueblos de América Latina y el Caribe en las áreas correspondientes a “Economía y Finanzas” y “Social, Cultural y Científica”.

**Artículo 2. Carácter bienal.**

1. El Premio Juscelino Kubitschek será otorgado cada dos años.

**Artículo 3. Duración.**

1. El Premio Juscelino Kubitschek se establece por tiempo indefinido. El Banco, sin embargo, podrá darlo por terminado en cualquier momento.

**CAPÍTULO II**  
**COMITÉ ELECTOR DEL PREMIO**

**SECCIÓN PRIMERA: FUNCIONES, COMPOSICIÓN Y REUNIONES DEL COMITÉ ELECTOR DEL PREMIO.**

**Artículo 4. Naturaleza.**

1. El Comité Elector del Premio será el órgano principal del Premio Juscelino Kubitschek.
2. El Comité Elector del Premio ejercerá sus funciones con plena independencia y sus decisiones serán por lo tanto inapelables.
3. El Comité Elector del Premio se encontrará compuesto de una comisión de “Economía y Finanzas” y una comisión “Social, Cultural y Científica”, cuyas composiciones y funciones se determinan en este estatuto.

**Artículo 5. Competencia.**

1. El Comité Elector del Premio tendrá con carácter exclusivo las siguientes funciones:
  - a) Administrar el Premio Juscelino Kubitschek.
  - b) Aprobar bienalmente el reglamento de los premios que regirá para cada convocatoria.

**ESTATUTOS DEL COMITÉ ELECTOR DEL PREMIO MÉRITO AL DESARROLLO REGIONAL DE AMÉRICA  
LATINA y EL CARIBE JUSCELINO KUBITSCHKEK**

- c) Establecer las Comisiones que sean necesarias para el mejor desarrollo de los fines del Premio Juscelino Kubitschek, determinando su composición y funciones.
- d) Establecer normas de funcionamiento interno del propio Comité Elector en lo no previsto en estos estatutos.

**Artículo 6. Composición.**

- 1. El Comité Elector del Premio estará compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de catorce (14) miembros nombrados por el Presidente del Banco.
- 2. Cualquier persona natural que no se encuentre inhabilitada o incapacitada para ejercer funciones o cargos públicos podrá ser miembro del Comité Elector del Premio.
- 3. Los miembros del Comité Elector del Premio no percibirán remuneración, honorario ni dieta alguna, sino solamente el pago de los pasajes aéreos y viáticos necesarios para el desarrollo de las actividades relacionadas al Premio. Este pago se hará conforme a las políticas y procedimientos del Banco.

**Artículo 7. Nombramiento.**

- 1. Los miembros del Comité Elector del Premio serán designados por el Presidente del Banco por un periodo de cuatro años a partir de la fecha de su respectivo nombramiento, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por periodos de igual duración.

**Artículo 8. Convocatoria de las reuniones.**

- 1. El Comité Elector del Premio se reunirá, previa convocatoria y a iniciativa de su Secretario, tantas veces como éste lo considere necesario y al menos una vez cada dos años.
- 2. La convocatoria del Comité Elector del Premio se realizará por el Secretario mediante notificación individual a cada uno de sus miembros. La convocatoria podrá ser realizada por cualquier procedimiento telemático que permita acreditar su recepción por los miembros del Comité.
- 3. No se requerirá la previa convocatoria en caso que todos los miembros del Comité Elector se encontraran presentes, o debidamente representados, y éstos acordaran por unanimidad celebrar la reunión.

**Artículo 9. Celebración de las reuniones.**

- 1. Las reuniones del Comité Elector del Premio se realizarán regularmente en la Sede del Banco en Washington, DC., salvo que el Secretario decidiera realizarla extraordinariamente en algún otro país miembro del Banco.
- 2. Los miembros del Comité Elector del Premio podrán ser representados en sus reuniones por otros miembros del Comité, debiendo para ello notificar previamente por escrito al Secretario.
- 3. El Comité Elector del Premio quedará constituido para sus reuniones cuando se encuentren presentes o debidamente representados la mayoría absoluta de sus miembros.
- 4. Los acuerdos del Comité Elector del Premio se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros presentes y debidamente representados en la reunión. El Secretario podrá votar para dirimir cualquier empate que se produjera en la votación de los miembros del Comité Elector del Premio.

5. Podrán asistir a las reuniones del Comité Elector del Premio, con voz pero sin voto y previa invitación del Secretario, las personas cuya presencia se considere oportuna.
6. El Secretario levantará al final de cada reunión un acta para registrar los acuerdos adoptados por el Comité Electoral del Premio.

**SECCIÓN SEGUNDA: COMISIONES DEL COMITÉ ELECTOR DEL PREMIO.**

**Artículo 10. Comisión de Economía y Finanzas.**

1. La Comisión de Economía y Finanzas informará al Comité Elector del Premio sobre las propuestas que se presenten para el Premio Juscelino Kubitschek en la categoría de Economía y Finanzas.
2. La Comisión de Economía y Finanzas estará integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) miembros. El Secretario será miembro permanente de esta Comisión.

**Artículo 11. Comisión Social, Cultural y Científica.**

1. La Comisión Social, Cultural y Científica informará al Comité Elector del Premio sobre las propuestas que se presenten para el Premio Juscelino Kubitschek en la categoría de Social, Cultural y Científica.
2. La Comisión Social, Cultural y Científica estará integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) miembros. El Secretario será miembro permanente de esta Comisión.

**Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones.**

1. Las Comisiones se reunirán a iniciativa del Secretario mediante convocatoria escrita dirigida a sus miembros con al menos cinco (5) días de antelación a la fecha fijada para la reunión, o en caso de urgencia, con veinticuatro (24) horas de anticipación.
2. Las Comisiones quedarán constituidas cuando concurran a la reunión, presentes o debidamente representados, la mayoría absoluta de sus integrantes. Las Comisiones adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros. Podrán asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, las personas cuya presencia se considere oportuna.
3. El Secretario presidirá las reuniones de cada una de las Comisiones. En caso de ausencia del Secretario, la reunión será presidida por el integrante de la Comisión que sea elegido por los integrantes presentes en esa reunión.

**SECCIÓN TERCERA: PRESIDENCIA Y SECRETARIA.**

**Artículo 13. Presidencia de Honor.**

El Presidente del Banco será el Presidente Honorario del Comité Elector del Premio.

**Artículo 14. El Secretario.**

1. El Secretario será elegido por el Presidente del Banco entre los miembros del Comité Elector del Premio. El Secretario ejercerá su cargo por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser indefinidamente reelegido por periodos de igual duración.

En caso que el Secretario no pudiera asistir a alguna reunión del Comité Elector del Premio, la Secretaría será asumida interinamente por aquel miembro que sea designado por el propio Comité. En caso de vacancia del cargo, el Presidente del Banco designará entre los miembros del Comité Elector del Premio aquél que asumirá interinamente la Secretaría.

2. Corresponde al Secretario:
  - a) Velar por el cumplimiento del estatuto y, en particular, por el respeto de sus reglas de buen gobierno, así como ejecutar los acuerdos del Comité Elector del Premio.
  - b) Presidir el Comité Elector del Premio, ordenar la convocatoria de las reuniones de éste y de sus Comisiones, fijar el orden del día de las correspondientes reuniones, dirigir las deliberaciones y, en su caso, dirimir los empates con su voto de calidad.
  - c) Las demás facultades que le estén atribuidas conforme a estos estatutos y, en general, todas las facultades inherentes a la administración del Comité Elector del Premio.

**Artículo 15. Apoyo del Banco al Comité Elector del Premio.**

1. El Banco brindará a la Secretaría del Comité Elector del Premio el apoyo necesario para:
  - a) Efectuar, conforme a lo indicado por el Secretario, la convocatoria de las reuniones del Comité Elector del Premio y de sus Comisiones.
  - b) Revisar, de acuerdo con lo indicado por el Secretario, la relevancia de la información presentada en apoyo de las candidaturas.
  - c) Levantar el acta de las reuniones e informar a quien corresponda sobre las decisiones adoptadas por el Comité Elector del Premio.
  - d) Mantener los archivos y demás documentos del Comité Elector del Premio.

**SECCIÓN CUARTA: REGLAS DE BUEN GOBIERNO.**

**Artículo 16. Principios generales de actuación del Comité Elector del Premio.**

1. El Comité Elector del Premio respetará en todo momento su carácter, objeto y fines, tal como resultan de este estatuto, y acomodará sus normas de conducta a la letra y espíritu de sus declaraciones y disposiciones. Además, actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de los ganadores del Premio.

Los ganadores del Premio Mérito al Desarrollo Regional de América Latina y el Caribe Juscelino Kubitschek serán decididos por los integrantes del Comité Elector del Premio en atención a los méritos de las instituciones de los países miembros del Banco que hubieran colaborado de forma destacada y significativa al desarrollo de los pueblos de América Latina y el Caribe, y sido propuestas en acuerdo con el reglamento aprobado al afecto.

**ESTATUTOS DEL COMITÉ ELECTOR DEL PREMIO MÉRITO AL DESARROLLO REGIONAL DE AMÉRICA  
LATINA y EL CARIBE JUSCELINO KUBITSCHK**

2. El funcionamiento interno del Comité Elector del Premio y el desarrollo de su actividad se inspira en los principios de independencia, eficiencia, transparencia, profesionalidad y responsabilidad social.

**Artículo 17. Deber de diligencia.**

1. La diligencia comporta para cada uno de los miembros del Comité Elector del Premio el deber de prestar, en la medida adecuada a su disponibilidad y posibilidades, la dedicación y colaboración que requiera el desarrollo de las funciones propias de la competencia del Comité Elector del Premio y, en su caso, el desempeño de los cometidos especiales que le sean encomendados.
2. Deberán procurar asistir personalmente a las reuniones del Comité Elector del Premio y de los comités que pertenezcan o, de no poder hacerlo, conferir la oportuna representación con las instrucciones que procedan, de participar activamente en su desarrollo y, cuando así proceda, de oponerse a los acuerdos contrarios a los estatutos.
3. Además, los miembros deberán prestar al Secretario del Comité Elector del Premio el apoyo necesario para el mejor cumplimiento de su cometido y velar porque las personas con funciones relevantes en el seno de la estructura interna del Comité Elector del Premio las desempeñen en el mejor servicio de ella, con arreglo a las pautas propias de un comportamiento ético y de respeto a la buena fe.

**Artículo 18. Deber de lealtad.**

1. La lealtad se traduce para cada miembro del Comité Electo, entre otros, los siguientes deberes:
  - a) Ejercer el cargo en interés exclusivo del Comité Elector del Premio, dando prioridad absoluta al respeto y cumplimiento de sus fines y objetivos.
  - b) No participar en la deliberación y votación de los acuerdos en los que pueda tener algún interés personal.
  - c) No hacer uso de su condición de miembro del Comité Elector del Premio para fines ajenos al Premio Juscelino Kubitschek y, en particular, no valerse de él para obtener una ventaja patrimonial ni utilizar con fines privados, sin autorización del Secretario del Comité Elector del Premio, información que no sea pública.
  - d) Abstenerse de realizar transacciones con el Banco sin la previa autorización del Secretario del Comité Elector del Premio.
  - e) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que hayan podido conocer por razón de su condición de jurado.
2. En todo caso, el miembro del Comité Elector del Premio deberá informar con prontitud al Secretario del Comité Elector del Premio de cualquier situación a la que pueda ser aplicable lo establecido, así como de cualquier otra circunstancia personal en la que pueda hallarse cuando por su relevancia pueda incidir gravemente en la reputación del Premio Juscelino Kubitschek.

**Artículo 19: Otros deberes.**

1. Los miembros del Comité Elector del Premio tienen el deber de mantener reserva sobre la información y documentos a que hubieran tenido acceso en el desempeño de su cargo, incluso cuando hubieran cesado en el mismo.
2. Los miembros del Comité Elector del Premio deberán respetar las decisiones adoptadas por el Comité Elector y las Comisiones del Premio Juscelino Kubitschek, así como abstenerse de cualquier interferencia o gestión personal que pudiera afectar a la independencia de criterio de sus miembros.